



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 30, fecha: lunes, 15 de Febrero de 2021

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

BOP-GU-2021 - 375

### AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2021 - 376

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

BOP-GU-2021 - 377

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2021 - 378

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES

BOP-GU-2021 - 379

### AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

BOP-GU-2021 - 380

## AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2020

BOP-GU-2021 - 381

## AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 382

## AYUNTAMIENTO DE TIERZO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2021 - 383

## AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE GEROCULTOR/A DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA

BOP-GU-2021 - 384

## JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 GUADALAJARA

PO 91/2020B

BOP-GU-2021 - 385

## JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 44/2020

BOP-GU-2021 - 386

## JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 74/2020

BOP-GU-2021 - 387



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

**375**

#### ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: M-0021/2017

#### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Explotaciones Avícolas J.L. Redondo S.A. (A45050127)

USO: Regadío y ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO:

- Artículo 49 bis del Reglamento del dph. Apartado 1.b.1º Regadío
- Artículo 49 bis del Reglamento del dph. Apartado 1.b.2º Ganadería

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 90 846,77

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 14 491,06

MODULACIÓN MENSUAL (m<sup>3</sup>):

| Mes   | Total     |
|-------|-----------|
| Ene   | 2754,14   |
| Feb   | 3146,38   |
| Mar   | 6496,57   |
| Abr   | 7650,25   |
| May   | 11 291,25 |
| Jun   | 13 146,55 |
| Jul   | 14 491,06 |
| Ago   | 13 005,35 |
| Sep   | 8831,25   |
| Oct   | 4313,95   |
| Nov   | 2971,2    |
| Dic   | 2748,82   |
| Total | 90 846,77 |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 10

FECHA DE EXTINCIÓN: 1 de enero de 2061

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión de aguas superficiales del río



Henares otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 6 de febrero de 1973 en el expediente 6641/72. Transferencia provisional del aprovechamiento anterior a favor de AVICU, S.A. mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 9 de septiembre de 1996 en el expediente 91227/96. Transferencia definitiva del aprovechamiento anterior a favor de AVICU, S.A. por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de junio de 2007 en el expediente de referencia 42 013/00. Transferencia del aprovechamiento anterior a favor de Explotaciones Avícolas J.L. Redondo, S.A. por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 10 de enero de 2017 en el expediente de referencia T-0048/2016. Modificación de características del aprovechamiento anterior por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta fecha.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 2

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas superficiales del río Henares

MASA DE AGUA: ES030MSPF0306010

TIPO DE CAPTACION: Toma directa en cauce

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 90 846,77

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 14 491,06

MODULACIÓN MENSUAL (m<sup>3</sup>):

| Meses | Total     |
|-------|-----------|
| Ene   | 2754,14   |
| Feb   | 3146,38   |
| Mar   | 6496,57   |
| Abr   | 7650,25   |
| May   | 11 291,25 |
| Jun   | 13 146,55 |
| Jul   | 14 491,06 |
| Ago   | 13 005,35 |
| Sep   | 8831,25   |
| Oct   | 4313,95   |
| Nov   | 2971,2    |
| Dic   | 2748,82   |
| Total | 90 846,77 |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 10

COTA (m): 711,059

POTENCIA INSTALADA (CV): 7

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

- Provincia: Guadalajara
- Término Municipal: Humanes (Cerezo de Mohernando)
- Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 488 751, 4 523 047
- Huso: 30

OBSERVACIONES: La obra de toma consiste en una única tubería en cauce que se



bifurca en dos a la entrada a la caseta de bombeo, en cada una de las cuales se instala una bomba, dichas tuberías vuelven a confluir en una antes de la salida de la caseta de bombeo. En esta tubería se instala un contador tipo woltmann DN65.

Desde la caseta de bombeo se impulsa el agua hasta un depósito regulador circular ubicado en un punto de coordenadas ETRS89 X: 488 266; Y: 4 523 469 huso 30, en la parcela 5001 del polígono 501, desde donde se distribuye a los dos usos, uso ganadero y uso riego:

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS:

##### USO 1: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Artículo 49 bis del Reglamento del dph. Apartado 1.b.1º  
Regadío

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 60 000

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 11 732,43

##### MODULACIÓN MENSUAL (m<sup>3</sup>):

| Mes   | Riego    |
|-------|----------|
| Ene   | 277,61   |
| Feb   | 669,85   |
| Mar   | 4020,04  |
| Abr   | 5004,46  |
| May   | 8645,46  |
| Jun   | 10444,34 |
| Jul   | 11732,43 |
| Ago   | 10246,72 |
| Sep   | 6354,72  |
| Oct   | 1837,42  |
| Nov   | 494,67   |
| Dic   | 272,29   |
| Total | 60 000   |

SUPERFICIE REGABLE (ha): 10

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 10

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

TIPO DE CULTIVO: Alfalfa

##### LOCALIZACIÓN:

| Término Municipal            | Provincia   | Polígono | Parcela |
|------------------------------|-------------|----------|---------|
| Humanes- Cerezo de Moherando | Guadalajara | 501      | 5001    |

##### USO 2: Ganadero. Explotación avícola

CLASIFICACIÓN DEL USO: Artículo 49 bis del Reglamento del dph. Apartado 1.b.2º  
Ganadería

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 30 846,83

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 2758,63

MODULACIÓN MENSUAL (m<sup>3</sup>):

| Mes   | Total     |
|-------|-----------|
| Ene   | 2476,53   |
| Feb   | 2476,53   |
| Mar   | 2476,53   |
| Abr   | 2645,79   |
| May   | 2645,79   |
| Jun   | 2702,21   |
| Jul   | 2758,63   |
| Ago   | 2758,63   |
| Sep   | 2476,53   |
| Oct   | 2476,53   |
| Nov   | 2476,53   |
| Dic   | 2476,53   |
| Total | 30 846,83 |

Nº DE CABEZAS DE GANADO A ABASTECER: 248 000 cabezas de ganado avícola  
LOCALIZACIÓN:

| Término Municipal             | Provincia   | Polígono | Parcela |
|-------------------------------|-------------|----------|---------|
| Humanes- Cerezo de Mohernando | Guadalajara | 501      | 5001    |

OBSERVACIONES: El uso incluye abrevadero, limpieza y refrigeración de las naves.

Madrid, 11 de febrero de 2021. El Comisario de Aguas Javier Díaz- Regañón Jiménez

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALBARES

#### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

**376**

El Pleno del Ayuntamiento de Albares en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 09 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 01/2021 al Presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los



interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares, a 11 de febrero de 2021. El Alcalde-Presidente, Francisco Tomás  
Pezuela Gutiérrez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### APROBACIÓN INICIAL DEL EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

---

**377**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales, conforme al texto que figura como anexo de los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Someter el mencionado Reglamento municipal a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará automática y definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

TERCERO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para cuantas gestiones sean precisas en cumplimiento de los presentes acuerdos.”

Fijado anuncio en el Tablón e inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233 de 9 de diciembre de 2020 durante treinta días, no se presentaron reclamaciones, quedando automática y definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local se publica el texto íntegro del Reglamento, para general conocimiento y efectos procedentes.

REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES



#### Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- Consideraciones generales
- Artículo 2.- Instalaciones deportivas Municipales

#### Capítulo II - USUARIOS

- Artículo 3.- Condiciones de usuarios
- Artículo 4.- Derechos de los usuarios
- Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios

#### Capítulo III - ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES.

- Artículo 6.- Utilización espacios deportivos
- Artículo 7.- Cierre de las instalaciones
- Artículo 8.- Accidentes instalaciones deportivas
- Artículo 9.- Desperfectos o mal uso instalaciones
- Artículo 10.- Uso instalaciones centros escolares y asociaciones deportivas
- Artículo 11.- Material y vestimenta adecuada para la práctica deportiva
- Artículo 12.- Control de material utilizado
- Artículo 13.- Prohibiciones expresas
- Artículo 14.- Reportajes fotográficos o video
- Artículo 15.- Acceso a piscinas menores de 18 años

#### Capítulo IV - RESERVAS PROGRAMADAS.

- Artículo 16.- Normas de reservas programadas
- Artículo 17.- Uso instalaciones Clubes, Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones y Entidades.
- Artículo 18.- Normas Generales de reservas
- Artículo 19.- Uso instalaciones usuarios Individuales

#### Capítulo V - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS.

- Artículo 20.- Prohibiciones Generales
- Artículo 21.- Piscinas
- Artículo 22.- Guardarropa, taquillas y vestuarios
- Artículo 23.- Pistas de tenis, pádel y frontón
- Artículo 24.- Sala Fitness
- Artículo 25.- Pabellón polideportivo y sala polivalente

#### Capítulo VI - INSCRIPCIÓN A CURSOS.

- Artículo 26.- Cursos diversas actividades
- Artículo 27.- Inscripciones mínimas por curso
- Artículo 28.- Normas técnicas y de inscripción
- Artículo 29.- Devolución de la cuota de inscripción
- Artículo 30.- Recibos pendientes de pago
- Artículo 31.- Recuperación de clases
- Artículo 32.- Patologías de usuarios



- Artículo 33.- Indumentaria para competiciones
- Artículo 34.- Aceptación

#### Capítulo VII - ALQUILERES PARA ACTOS O EVENTOS.

- Artículo 35.- Derechos, obligaciones y condiciones de las instalaciones

#### Capítulo VIII - PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO O ABONADO.

- Artículo 36.- Incumplimiento de las obligaciones
- Artículo 37.- Incumplimientos leves
- Artículo 38.- Incumplimiento Grave
- Artículo 39.- Consecuencias
- Artículo 40.- Procedimiento

#### Capítulo IX - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

#### Capítulo X.- COMPLEMENTARIO.

#### Capítulo XI.- RESOLUCIONES

#### Capítulo XII.- MODIFICACIONES

### REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

#### Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.- Consideraciones generales.

Es objeto del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alovera la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas y en general, la actividad física y deportiva que pretende ejercitar cualquier persona.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación deba fundamentarse en los siguientes principios generales:

- Carácter eminentemente popular.
- Auténtica promoción social.
- Sin fin lucrativo.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales. Asimismo, establece las pautas a seguir en aquellos casos que sean susceptibles de ser puestas a disposición de terceros. Estas pautas servirán de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y, de otra para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal,



con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

#### Artículo 2.- Instalaciones deportivas municipales.

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre como cubiertos, cerrados como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, equipados para desarrollar la práctica deportiva, cuya gestión directa, indirectamente o través de cualquiera de las fórmulas previstas tenga encomendado el Servicio Municipal de Deportes u otras entidades mediante concesión.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tarifa.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Esta será otorgada discrecionalmente.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso contemplen.

Las instalaciones deportivas de titularidad municipal a los efectos del presente Reglamento se clasifican en:

- a. Instalaciones deportivas de titularidad municipal. Estas instalaciones, situadas en espacios estrictamente deportivos, serán gestionadas o administradas por el Servicio Municipal de Deportes, sin perjuicio de aquellas otras que puedan incorporarse en un futuro.
- b. Instalaciones deportivas situadas en parques, zonas verdes y demás espacios públicos del municipio, sin perjuicio de aquellas otras que puedan adscribirse en un futuro. Su uso es libre y gratuito por todos los ciudadanos, sin previa autorización, salvo las excepciones que se establezcan.
- c. Instalaciones deportivas integradas en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, cuya utilización se regirá por lo previsto en este Reglamento con carácter supletorio respecto de las normas dictadas por la administración educativa.

#### Capítulo II - USUARIOS.

#### Artículo 3.- Condición de usuarios.

3.1) A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que



utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Servicio Municipal de Deportes, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

3.2) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales. No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

3.3) Aunque el usuario o entidad esté exento de abonar la tarifa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

3.4) Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, las usuarias y los usuarios deberán respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones.

3.5) Existirá en cada instalación una información específica que recogerá todos los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

3.6) Tendrán la condición de usuario todas aquellas personas, residentes o no en el municipio de Alovera que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y esté en posesión de la tarjeta deportiva municipal y se halle al corriente del pago del periodo en curso.

Los usuarios con tarjeta deportiva municipal dispondrán de ventajas para el acceso a las instalaciones deportivas que aparecerán reflejadas en la Ordenanza Fiscal. La tarjeta deportiva municipal es personal e intransferible.

#### Artículo 4.- Derechos de los usuarios.

4.1) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en el Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.

4.2) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.

4.3) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Servicio Municipal de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

4.4) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en el uso interno de cada una de las instalaciones.

4.5) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.

4.6) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las hojas disponibles en registro municipal del Ayuntamiento o Polideportivo "La Dehesa".



4.7) Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

4.8) Conocer los datos de mediciones de calidad del agua según lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre o norma que lo sustituya.

#### Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios.

5.1) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

5.2) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

5.3) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

5.4) Abonar la cuota correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y que serán anunciadas con la antelación suficiente, por los medios que el Servicio Municipal de Deportes estime oportunos.

5.5) Presentar al personal de las instalaciones el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario o abonado, o pago de la correspondiente tarifa, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero, estando obligados a presentarlo en todo momento al personal del servicio de deportes de Alovera cuando así lo requiera, conservándolo durante su período de validez. En caso de que la instalación tenga control de acceso, se deberá proceder conforme al sistema. Respecto a la entrada con torno o puerta electromecánica, será obligatorio el uso de la tarjeta deportiva municipal.

5.6) Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas. Si transcurridos 15 minutos, el alumno o grupos de deportistas no han hecho efectivo el alquiler de su unidad deportiva, no podrán acceder a dicha instalación, perdiendo el derecho sobre la unidad deportiva deseada.

5.7) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario.

Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán expulsadas de la instalación y sancionadas según corresponda en este Reglamento.

5.8) Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por vía de apremio.



5.9) Los derechos de explotación de la publicidad estática de las instalaciones deportivas pertenecen al Servicio Municipal de Deportes, quien se reserva el ejercicio de los mismos.

5.10) No fumar en las instalaciones deportivas.

5.11) No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como dejar ocupada con ropa el interior de las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios.

Sólo se podrá ocupar la taquilla durante la realización de la actividad, procediéndose a su apertura por parte de los trabajadores del Servicio al cierre de la instalación cada día.

5.12) El Servicio Municipal de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

5.13) El Servicio Municipal de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este Departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

5.14) El Servicio Municipal de Deportes no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos que no hayan sido declarados y depositados en la consigna para su custodia.

5.15) El Servicio Municipal de Deportes no se hace responsable de los alumnos una vez haya finalizado la actividad deportiva en la que estuvieran inscritos.

### Capítulo III - ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 6.- La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinado a centros educativos, clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales (abonados o no).

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación.

Artículo 7.- El personal del Servicio Municipal de Deportes responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

Por interés deportivo o de orden técnico, el Servicio Municipal de Deportes, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.



Artículo 8.- El Servicio Municipal de Deportes no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones, tanto en actividades organizadas por el Servicio como no.

Artículo 9.- Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

La vigente Ley, indica lo siguiente: “Las personas físicas o jurídicas que organicen cualquier prueba, competición o espectáculo deportivo, así como los Clubes que participen en ellas, están sometidos a la disciplina deportiva y serán responsables, cuando proceda, por los daños o desórdenes que pudieran producirse en los lugares de desarrollo de la competición, en las condiciones y con el alcance que señalan los Convenios Internacionales sobre la violencia en el deporte suscritos por España con independencia de las demás responsabilidades de cualquier tipo en las que pudieran incurrir”.

Artículo 10.- Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas para sus clases y entrenamientos el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén. El personal de la instalación podrá colaborar en estas tareas.

Artículo 11.- La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta deportiva adecuada. Por este mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en la temporada invernal. Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo en entrenamientos y encuentros. En el campo de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma o suela lisa.

Artículo 12.- La entrenadora, el entrenador o la persona delegada tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.



Artículo 13.- Prohibiciones expresas.

- 13.1) En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar.
- 13.2) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio.
- 13.3) La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.
- 13.4) No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso del Servicio Municipal de Deportes.
- 13.5) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco. Asimismo se prohíbe introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- 13.6) No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales. No se permite la entrada de animales, a excepción de lo contemplado en la Ley de Perros Guía, debiendo estar el perro debidamente identificado y con la acreditación expuesta.
- 13.7) No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- 13.8) Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.
- 13.9) Deben respetarse los aforos establecidos en las distintas instalaciones
- 13.10) Es obligatorio el uso de las papeleras.
- 13.11) No se permite hacer deporte ni acceder a las instalaciones sin camiseta
- 13.12) No se podrá circular con bicicletas, patines, patinetes, etc., dentro de las instalaciones no destinadas a este fin.
- 13.13) No se permitirá la venta ambulante, publicidad u otro tipo de actividades comerciales y/o públicas, ajenas al uso previsto de las instalaciones deportivas sin autorización expresa del Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 14.- No está permitido realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

En todos los recintos e instalaciones, no se permite la filmación, grabación o fotografías a personas, instalaciones u actividades, sin autorización previa del SMD y autorización de las personas que vayan a ser filmadas, grabadas o fotografiadas de conformidad con la LOPD.



Artículo 15.- Acceso a las piscinas a menores de 18 años.

15.1) Hasta 12 años de edad deberán ir acompañados por un mayor de edad que asumirá las diferentes responsabilidades que se deriven del comportamiento del/os menor/es. No existe límite de menores por cada mayor de edad para acceder a la instalación.

#### Capítulo IV - RESERVAS PROGRAMADAS.

Artículo 16.- Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales (abonados o no) que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

Para los encuentros oficiales, espectáculos o acontecimientos deportivos relevantes, los clubes, Asociaciones, Agrupaciones, etc., que celebren u organicen actividades, competiciones o cualquier tipo de acto, deberá estar a lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente a las siguientes:

- a. Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha
- b. Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- c. Ley 10/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario (organización de torneos, eventos, jornadas,...) no sea tenida en cuenta como reservas programadas y sean organizadas por clubes, federaciones, asociaciones o entidades, deberá efectuarse mediante solicitud de reserva previa por escrito en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

Las reservas programadas se realizarán por temporadas deportivas, que se entiende comprendida desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio. La prórroga de utilización en los meses de julio y agosto deberá contar con la aprobación del órgano municipal competente.

Artículo 17.- Por parte de clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Servicio Municipal de Deportes a la vista de las solicitudes presentadas.

Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada entidad el espacio y el tiempo concedido. A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito al Servicio Municipal de Deportes con al menos 5 días de antelación.



La no utilización, infrautilización y la falta de pago de las tasas correspondientes, podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión por un período de hasta dos años.

La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Servicio Municipal de Deportes, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. Los equipos podrán acceder al vestuario quince minutos antes del horario programado y en el caso que fuesen partidos de competición, una hora antes del inicio del mismo, debiendo abandonarlos 20 minutos después de finalizar la actividad.

Responsables de grupos:

1. Los deportistas que pertenezcan a algún equipo o grupo han de esperar hasta que llegue a la instalación el entrenador o responsable para hacer uso de los vestuarios, del material y del terreno de juego, así como de otras dependencias que existan.
2. Cuando haya finalizado la actividad o entrenamiento, los responsables de cada grupo o equipo comprobarán que no se haya producido algún desperfecto en la instalación en el material. En caso contrario lo comunicarán al responsable de la instalación.

Artículo 18.- Normas generales de reserva y uso de las instalaciones.

La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizarán por los propios interesados, conforme se indique por el Servicio Municipal de Deportes en los plazos previstos.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos de acuerdo con el art. 63 de la Ley del Deporte 10/90 o norma que le sustituya.

Artículo 19.- Utilización de las instalaciones por parte de usuarios individuales (abonados o no).

Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Servicio Municipal de Deportes alquile a particulares en las horas que queden libres de



entrenamientos, cursos o competiciones, se podrán utilizar previo abono de la tarifa correspondiente, con los mismos derechos y obligaciones que para el resto de reservas.

El Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho de llegar a acuerdos, convenios, etc. con clubes u otras entidades para el mantenimiento y uso de algunas instalaciones deportivas.

En el caso de reservas de instalaciones deportivas sujetas a descuento por ser abonado, el usuario deberá presentar en la instalación el ticket de reserva y el carnet de abono deportivo que este al corriente de pago.

#### Capítulo V - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS.

Las instalaciones deportivas y sus equipamientos han de ser utilizados exclusivamente para los fines previstos, en caso contrario será preceptiva una autorización expresa:

Artículo 20.- Prohibiciones generales.

No está permitido:

1. Fumar en recintos deportivos, o dependencias de estos.
2. La utilización de vasos y objetos de vidrio en las instalaciones deportivas.
3. Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas.
4. Comer cualquier tipo de productos con cáscara y/o dejar desperdicios.
5. No se permitirá el acceso a animales, salvo lo establecido en las Leyes vigentes relativas al uso de perros-guía.
6. Introducir bengalas o fuegos artificiales en las instalaciones.
7. Acceder y circular con cualquier tipo de vehículo, con o sin motor, no autorizado, incluido patines, monopatines, bicicletas, etc., dentro del recinto deportivo. Deberán ubicarse en los lugares destinados a ello, si existieran.
8. Jugar en los pasillos y zonas cercanas a las pistas.
9. Hacer un uso indebido del equipamiento.
10. El usuario de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios. Asimismo será responsable del cuidado de sus objetos personales, no responsabilizándose el Servicio Municipal de Deportes, de la pérdida o sustracción de prendas y demás objetos, pertenecientes a los usuarios, que se produzca en las instalaciones deportivas municipales, salvo que se hubieran entregado en depósito.
11. Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.



#### Artículo 21.- Piscinas.

La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física y esparcimiento de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

El Servicio Municipal de Deportes no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia.

Existirá una limitación al acceso de usuarios en función del aforo de la instalación, según marque la normativa legal vigente. Este aforo, así como las condiciones físico-químicas del agua (PH, temperatura, cloro, etc.) aparecerán reflejadas en una pizarra antes del acceso a la piscina.

La utilización de los vasos podrá restringirse e incluso prohibirse por cuestiones sanitarias, de seguridad o para ser utilizada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Servicio Municipal de Deportes.

Si en alguno de sus vasos fuera restringido el uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

##### 21.1) Prohibiciones:

- Entrar a la zona de baño con calzado o ropa de calle.
- Comer, fumar o beber en la zona de baño.
- Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina.
- Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- Acceso de animales en toda la instalación, a excepción de perros guía.
- Acceso de personas con enfermedades infectocontagiosas. No se permite el acceso a las piscinas a aquellas personas que padezcan enfermedades transmisibles en un medio acuoso, debiendo, en el caso de serles requerido, aportar certificado médico acreditativo de la no transmisibilidad.
- El acceso a la piscina de niños menores de 12 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.
- Manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso.
- Jugar con balones o pelotas.
- Tirar colillas de cigarrillos al césped.
- Se prohíbe introducir sombrillas, mesas, tumbonas o cualquier otro tipo de mobiliario.
- Enjabonarse en las duchas de la piscina.
- Podrán utilizarse neoprenos, bañadores lastrados, o camisetas lastradas que sean fabricadas para tal fin por cualquier proveedor de material deportivo y debidamente homologadas, excluyéndose de esta norma, cualquier otro tipo de prenda que no cumpla los requisitos anteriores, y que pueda alterar las condiciones higiénico-sanitarias del agua de piscinas, y la propia seguridad del resto de usuarios de piscinas.
- Se respetarán los aforos tanto de la instalación como de cada vaso.
- El uso del bañador es obligatorio.



#### 21.2) Obligaciones:

- Ducharse antes de bañarse.
- Evitar juegos y prácticas peligrosas.
- Respetar el baño y estancia de los demás.
- Mantener en perfectas condiciones higiénicas la piscina y colaborar en su mantenimiento.
- Utilización de chanclas o zapatillas de baño individual y de uso exclusivo en los locales destinados a vestuarios y aseos.
- Atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.

#### Artículo 22.- Guardarropa, taquillas y vestuarios.

El Servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquillas.

El Servicio Municipal de Deportes no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios aunque hayan sido depositados en el servicio de guardarropía, taquillas o vestuario con llave.

El depósito de los objetos en taquillas, vestuarios y guardarropa no está respaldado mediante contrato de depósito por el Servicio Municipal de Deportes, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

La utilización de guardarrupas, vestuarios y taquillas por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, quedará libre.

El material que cada equipo esté autorizado a dejar en cada polideportivo deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose el Servicio Municipal de Deportes responsable del mismo.

#### Artículo 23.- Pistas de tenis, pádel y frontón.

23.5) Los jugadores deberán utilizar ropa deportiva y calzado adecuado.

23.6) Un usuario no podrá realizar más de una reserva por día.

23.7) Los acompañantes deberán permanecer en graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a pistas o vestuarios.

#### Artículo 24.- Sala fitness.

24.1) Tendrán acceso a los gimnasios de musculación los usuarios mayores de 16 años. Los menores de edad, deberán presentar una autorización expresa firmada por los tutores. El Servicio Municipal de Deportes podrá autorizar de manera excepcional el acceso a menores de 16 años, siempre que tengan prescripción médica de ejercicios o rutinas que se pueden



desarrollar en la sala de musculación.

24.2) Los usuarios deberán ir provistos de ropa deportiva y calzado cerrado (prohibido chanclas, sandalias,...). No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.

24.3) Las pertenencias deberán guardarse en las taquillas de vestuarios. No se permite entrar con bolsas y bebidas en envases de vidrio.

24.4). Es obligatorio el uso de una toalla personal de tamaño adecuado colocándola entre el cuerpo y aparatos y limpiar las máquinas una vez que hayan sido utilizadas.

24.5) En caso de que el aforo de acceso esté completo, el técnico responsable podrá restringir el mismo.

#### Artículo 25.- Pabellón deportivo y salas polivalentes.

25.1) Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable que controle la misma que deberá ser mayor de edad.

25.2) Todo el material deportivo utilizado, deberá ser recogido en el lugar asignado.

26.3) Todo el material que se coloque en la pista deberá ir provisto en la parte inferior de un protector para no dejar marcas.

25.4) Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.ipa6 de

25.5) La utilización de las aulas y salas bajo la dependencia del Servicio Municipal de Deportes será de uso preferente para actividades relacionadas con el mundo del deporte en general.

25.6) Para la posible utilización de las dependencias referidas, se deberá realizar solicitud escrita de la misma.

25.7) Serán de aplicación al uso de las aulas y salas aquellos artículos de este Reglamento por los cuales se puedan ver afectados en su utilización.

#### Capítulo VI - INSCRIPCIÓN A CURSOS.

Artículo 26.- El Servicio Municipal de Deportes organiza cursos de diversas actividades físicas y deportivas que se desarrollan a lo largo del año dividido en diferentes períodos.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso programado por el Servicio Municipal de Deportes deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a. El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso y aparecer en las listas definitivas.

Artículo 27.- Todos los cursos para poder ser realizados deberán contar con un mínimo de inscripciones, que serán fijados por el Servicio Municipal de Deportes. Si



no se alcanzase este número se suspenderá el curso y se devolverá el dinero.

Artículo 28.- Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria.

Artículo 29.- No se devolverá el dinero de la cuota de inscripción bajo ningún concepto, excepto presentación de un certificado médico que justifique la no aptitud física para la realización de los cursos.

Artículo 30.- No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago y en caso de ser menor, tampoco sus padres o tutores.

Artículo 31.- El Ayuntamiento de Alovera no está obligado a recuperar las clases que se tengan que suspender por razones climatológicas.

Artículo 32.- El Ayuntamiento de Alovera, no se responsabiliza de posibles patologías que pudieran ser perjudiciales para la práctica deportiva y hayan sido declaradas por el alumno. En este sentido se recomienda efectuar reconocimiento médico.

Artículo 33.- La indumentaria obligatoria para competiciones es la establecida por el Ayuntamiento en cada momento. Si ésta se apreciará deteriorada, vieja o rota, podrá obligarse a la compra de otra al usuario, de lo contrario será excluido de la competición, salvo causa justificada.

Artículo 34.- La inscripción a los cursos deportivos supone la aceptación de los siguientes términos:

- Autorización de recoger los datos, gestión e incluso publicación de los mismos en los términos que determine la correspondiente legislación.
- Autoriza al uso y difusión de la imagen en cualquier soporte audiovisual o físico y cualquier medio, tanto en exterior como interior de cualquier edificio o instalación, siempre y cuando la misma tenga relación con la actividad para la cual está inscrito, sin que se pueda comercializar con ella y salvaguardando en todo caso la reputación e imagen pública.



### Capítulo VII - ALQUILERES PARA ACTOS O EVENTOS.

Artículo 35.- Es objeto de este capítulo el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

35.1) Solicitud escrita, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al Ayuntamiento de Alovera. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.

35.2) El Servicio Municipal de Deportes contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada. En el caso de que la fianza no hubiese sido depositada quedará anulada la reserva.

35.3) El Servicio Municipal de Deportes se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.

35.4) Con una antelación de al menos 20 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:

35.4.a) Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando el impreso de necesidades.

35.4.b) Realizar el pago de la tasa de cesión de la instalación si la hubiere.

35.4.c) Presentar una póliza de responsabilidad civil comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante si lo hubiere.

35.5) El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.

35.6) El Servicio Municipal de Deportes determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto por cuenta del organizador.

35.7) Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

### Capítulo VIII - PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO O ABONADO.

Artículo 36.- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario o abonado, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a



lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves, según se detallan en los artículos siguientes.

#### Artículo 37.- Incumplimientos leves.

37.1) Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

37.2) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

37.3) Causar daños en la instalación, material o equipamiento de las mismas, cuando el coste de su reparación sea inferior a 500 euros.

#### Artículo 38.- Incumplimiento grave.

38.1) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

38.2) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

38.3) Causar daños o deterioro en la instalación, material o equipamiento de las mismas, cuando el coste de su reparación sea de una cuantía entre 501 y 1000 euros.

38.4) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

38.5) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

38.6) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

38.7) El acceso a las instalaciones sin el correspondiente pago de la entrada o tasa que corresponda por uso.

38.8) No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva impidiendo el derecho de otros deportistas.

38.9) No atender las instrucciones sobre el servicio del personal de las instalaciones.

38.10) La comisión de tres faltas leves en un año.

#### Artículo 39.-Incumplimiento muy grave

- a. Provocar falsas alarmas o revueltas en las instalaciones.
- b. El impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios.
- c. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
- d. Los actos de deterioro relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy



- graves cuando el coste de su reparación sea superior a 1. 000 euros.  
e. La comisión de tres faltas graves en un año.

#### Consecuencias.

- 39.1) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período de 5 a 30 días.  
39.2) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre 30 días y 1 año, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.  
39.3) Los incumplimientos muy graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre 1 y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

#### Artículo 40.- Procedimiento.

- 40.1) El Gerente o Técnico en quien delegue será la persona encargada de tramitar el procedimiento.  
40.2) Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles cinco días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.  
40.3) Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Gerente del Servicio informará al Presidente del mismo, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva el Presidente, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.  
40.4) Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.  
40.5) No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

### CAPITULO IX. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### Artículo 41.-

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |   |
|--|---|
| Responsable del tratamiento de datos         | Ayuntamiento de Alovera   |
| Encargado del tratamiento                    | Empresa adjudicataria del servicio municipal de deportes  |
| Finalidad del tratamiento                    | Gestión del Servicio Municipal de Deportes  |
| Legitimación del tratamiento                 | Misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos / Consentimiento informado del interesado |



|  |  |
|--|--|
| Destinatarios de cesiones o transferencias | Administraciones competentes para cumplir la finalidad del tratamiento y, en caso estrictamente necesario, para proteger el interés vital del menor. No hay transferencia internacional de datos   |
| Derechos de las personas interesadas       | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los derechos, tal y como se explica en la información adicional.  |
| Información adicional                      | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos de este tratamiento en el cartel expuesto en el polideportivo, del cual podrá pedir una copia, y en <a href="http://alovera.sedelectronica.es/transparency/">http://alovera.sedelectronica.es/transparency/</a> |

### Capítulo X.- COMPLEMENTARIO.

#### Artículo 42.-

El Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

Este Reglamento, así como las normativas anuales (tasas, horarios, etc.) estarán a disposición del público, en las oficinas del Servicio y en los puntos de información de las instalaciones.

### Capítulo XI.- RESOLUCIONES.

#### Artículo 43.-

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán solucionados en principio por el responsable de la instalación, pudiéndose pasar posteriormente a este Reglamento.

### Capítulo XII.- MODIFICACIONES.

#### Artículo 44.-

Las modificaciones a este Reglamento, así como las tasas correspondientes, se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogado el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de marzo de 2004 y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.-**

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I****DECÁLOGO DE SALUD EN EL DEPORTE MUNICIPAL**

Recomendaciones de la Asociación Española de Medicina del Deporte Municipal.

- Conoce tus aptitudes:
  - Antes de iniciarte en el deporte hazte un reconocimiento médico-deportivo, sobre todo, si padeces alguna enfermedad o sigues algún tratamiento farmacológico.
  - Consulta con el médico todas tus dudas.
- Elige tu deporte:
  - Practica el deporte que más se adapte a tus condiciones físicas.
  - Déjate aconsejar: habla con el médico y con tu entrenador.
- Conoce tu deporte:
  - Aprende la técnica, la táctica y el reglamento de tu deporte para evitar lesiones.
  - Respeta las reglas. Practica el “juego limpio”.
- Prepara la actividad:
  - Inicia la actividad con el calentamiento.
  - Realiza estiramientos antes, durante y después del ejercicio físico.
  - No olvides “entrenar” durante la semana si estás en competición.
- Conoce tus limitaciones:
  - Compite en un deporte adecuado a tus condiciones físicas.
  - Procura buscar adversarios de tus mismas características.
  - Recuerda que “imprudencia = accidente”.
- Sigue unas normas higiénicas:
  - Haz una dieta equilibrada, bebe agua mientras practicas deporte.
  - Dúchate después del ejercicio.
  - No consumas sustancias tóxicas: alcohol, tabaco...
  - Descansa y duerme lo que necesites.
- Utiliza correctamente el material y las instalaciones:
  - Haz deporte con la vestimenta adecuada, según las características del terreno y de la climatología.
- Evita la violencia:
  - Tanto del deportista como del espectador.
- No al dopaje:
  - No utilices ayudas artificiales para mejorar tu rendimiento.
  - Conoce los efectos reales de estas sustancias.
- Recupérate de las lesiones:
  - No vuelvas a la práctica deportiva antes de curarte de una lesión.
  - Una lesión mal curada puedes arrastrarla toda la temporada.



- Utiliza protecciones.”

Alovera, 8 de febrero de 2021. La Alcaldesa. Fdo. María Purificación Tortuero Pliego

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

**378**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de enero de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería afectado, que se hace público resumido por capítulos:

#### Modificaciones en aplicaciones de Gastos

| Capítulo | Descripción        | Altas €      |
|----------|--------------------|--------------|
| 6        | Inversiones reales | 2.133.902,54 |
|          | TOTAL              | 2.133.902,54 |

#### Modificaciones en estado de Ingresos

| Capítulo | Descripción         | Altas €      |
|----------|---------------------|--------------|
| 8        | Activos financieros | 2.133.902,54 |
|          | TOTAL               | 2.133.902,54 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse



en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta [3. ECONÓMICA/3.1. PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS](#).

En Cabanillas del Campo, a 11 de febrero de 2021. El Alcalde, Fdo.: José García Salinas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES

**379**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba provisionalmente la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontanar, a 29 de enero de 2021, Fdo: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

**ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

---

**380**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mandayona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mandayona a 10 de febrero de 2021. El Alcalde. Fdo.: Oscar Relaño Tena

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2020**

---

**381****EDICTO**

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 01/2020 del Presupuesto de 2020, queda aprobado definitivamente según se indica:



| ALTAS  |   |           |
|--|---|-----------|
| SUPLEMENTO DE CRÉDITO:                           |   |           |
| CAPÍTULO   | CONCEPTO                                | IMPORTE   |
| 1  | Gastos de personal                      | 500,00    |
| 2  | Gastos corrientes en bienes y servicios | 317,72    |
| 3  | Inversiones reales                      | 11.032,90 |
| CRÉDITO EXTRAORDINARIO:                          |   |           |
| CAPÍTULO   | CONCEPTO                                | IMPORTE   |
| 6  | Inversiones reales                      | 2.890,69  |
| Total modificaciones: 14.741,31 €                |   |           |
| FINANCIACIÓN                                     |   |           |
| Mayores ingresos:                                |   |           |
| CAPÍTULO   | CONCEPTO                                | IMPORTE   |
| 7  | Transferencias de capital               | 11.390,69 |
| Baja de crédito en aplicaciones presupuestarias: |   |           |
| 6  | Inversiones reales                      | 3.350,62  |

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En El Pedregal, a 31 de diciembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Fco. Javier García Clemente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2021

**382**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento ,el presupuesto general y Plantilla de personal, para el ejercicio de 2019, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la ley 2/2004 de cinco de marzo , reguladora de las Haciendas locales, y 127 del real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de regimen local.



## RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS:

## PRESUPUESTO DE GASTOS.

|   |                  |
|---|------------------|
| Capitulo 1 Gastos de personal.....          | 145.500 EUROS.   |
| Capitulo 2 Gastos en bienes corrientes..... | 400.500. "       |
| Capitulo 3 Gastos financieros .....         | 1.000 "          |
| Capitulo 4 Transferencias corrientes.....   | 195.000 "        |
| Capitulo 6 Inversiones reales.....          | 284.800 "        |
| Capitulo 9 Pasivos financieros.....         | 22.000 "         |
| TOTAL GASTOS.....                           | 1.062.800 EUROS. |

## PRESUPUESTO DE INGRESOS:

|   |                  |
|---|------------------|
| Capitulo 1 Impuestos directos.....        | 646.900 euros.   |
| Capitulo 2 Impuestos indirectos .....     | 15.000 "         |
| Capitulo 3 Tasas y otros ingresos.....    | 109.100 "        |
| Capitulo 4 Transferencias corrientes..... | 38.800 "         |
| Capitulo 5 Ingresos patrimoniales.....    | 12.000 "         |
| Capitulo 7 Transferencias de capital..... | 225.000          |
| Capitulo 9 Pasivos financieros .....      | 15.000           |
| TOTAL INGRESOS.....                       | 1.062.800 EUROS. |

## PLANTILLA DE PERSONAL:

1.- Secretario Interventor.

Grupo A-1.

Numero de puestos :1

Nivel de complemento de destino: 25

Forma de provision: Interina.

Titulacion : Licenciado en Derecho.

Observaciones: Agrupado con tres municipios .



2.- Denominacion: Operario de servicios multiples

Numero de puestos :1

Forma de provision: contrato indefinido .

3.- Peon .

Personal laboral .

4.- Auxiliar administrativo.

Provision: funcionario interino.

Nivel de complemento de destino : 18.

Podran interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto, en en plazo de dos meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en el B.O.P. las personas y entidades a que se hace referencia, en los articulos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de regimen local, y 151.1 de la Ley de cinco de marzo de 2.004 , reguladora de las haciendas locales, y por los motivos unicamente enumerados en el numero 2 del citado articulo 151.

En Tamajón, a 10 de febrero de 2021. El Alcalde, Fdo: Eugenio Esteban de la  
Morena

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

### **ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

**383**

#### **BANDO DE ALCALDÍA**

DON JORGE ENCABO FABIÁN, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DIAS HABILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.



Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://tierzo.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

En Tierzo a 3 de febrero de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Jorge Encabo Fabián

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE GEROCULTOR/A DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA

---

**384**

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2021-0037 del Ayuntamiento de La Toba de fecha 11 de febrero de 2021, por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Gerocultor, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

#### TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0037 de fecha 11 de febrero de 2021 se aprobó la contratación de la plaza denominada Gerocultor, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica <http://latoba.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de



Anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE  
GEROCULTOR/A DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de empleo de Gerocultor, Clasificación Equivalente Grupo E - Agrupaciones Profesionales, incluido en el GRUPO PROF.5 CONV. UNICO AGE, para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de Gerocultor por necesidades urgentes y al objeto de cubrir vacantes en la Vivienda de Mayores de La Toba "Alcalde Marcelo Salazar", en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dado que el personal es necesario y que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



## SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato laboral, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Se fijará una retribución bruta mensual para el puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del E.T. se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el Ayuntamiento podrá dar por concluido dicho período, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación de la Bolsa o lista de espera, que cumpla las condiciones requeridas.

## TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida: Certificado de haber obtenido la Educación Secundaria Obligatoria o análogo.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que



finalice el plazo de presentación de documentos.

— Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Toba, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://latoba.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- \* Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- \* Fotocopia del carnet de conducir.
- \* Sobre cerrado con los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado. (El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://latoba.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día que se reunirá el tribunal para realizar la evaluación de los méritos del concurso.



#### SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- \* Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- \* Secretario, designado por la Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- \* Vocales, tres designados por el Servicio de Asistencia Municipal de la Excm. Diputación de Guadalajara.

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones, la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración Pública, conforme al artículo 60 del TREBEP. [Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.]

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** El sistema selectivo será el concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en la presente base:

1.- **FORMACIÓN:** Por cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo. Se valorará la formación específica directamente relacionada con los puestos de trabajo objeto de las presentes Bases (cursos, seminarios...) reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local, Sindicatos: 0,05 puntos por hora acreditada mediante certificación del organismo organizador del



curso, con un máximo de 1,50 puntos.

## 2.- EXPERIENCIA:

2.1.- Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes con un máximo de 0,60 puntos.

2.2.- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier otro centro de trabajo: 0,05 puntos por mes con un máximo de 0,30 puntos.

3.-DESEMPLEO: Por periodos efectivos como demandante de empleo 0,10 puntos por mes, según certificación del SEPECAM, con un máximo de 1,20 puntos.

4.- CARGAS: Por cargas familiares a cargo del trabajador que se contrate: 0,50 puntos por cónyuge y por cada hijo a cargo que conviva en el domicilio familiar, con un máximo de 2 puntos. Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador, cónyuge o hijos menores de dieciocho años que no perciban ingresos, que convivan y dependan económicamente del solicitante. En caso de tener cargas familiares el aspirante deberá acreditarlo mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia y Certificado de convivencia y deberá acreditar por cualquier medio de prueba que considere más adecuado el hecho de que los mismos carecen de ingresos.

El Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la presentación de la última declaración de IRPF presentada.

## OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

## NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://latoba.sedelectronica.es/info.0>]

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:



- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En su caso, del certificado acreditativo de la minusvalía emitido por el Instituto de Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, que acredite tal condición, su tipología y porcentaje, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

#### DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.
2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.
3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.



- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizaran un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo.

6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años.

7. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD) SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA (GUADALAJARA).

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES del Ayuntamiento de La Toba, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que a los efectos de acreditar los méritos señalados en la Base Séptima,



adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Sobre cerrado con la documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES del Ayuntamiento de La Toba.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

El solicitante,

Fdo. \_\_\_\_\_».

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://latoba.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En La Toba, a 11 de febrero de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González

## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 GUADALAJARA

PO 91/2020B

**385**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2020 0000183



Modelo: N28100

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000091 /2020b

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: SELLAM BOUTAHA

ABOGADO/A: MARIA EUGENIA BLANCO RODRIGUEZ

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: CONSTRUSOL CLAIPA S.L

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día 13/07/20 , en el proceso seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> SELLAM BOUTAHA contra CONSTRUSOL CLAIPA S.L, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000091 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CONSTRUSOL CLAIPA S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/3/2021 a las 11:15 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CONSTRUSOL CLAIPA S.L, se expide la presente



cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 18 de diciembre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 44/2020

---

**386**

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A EDIITS GESTION INTEGRAL S.L, ESTUDIO DESARROLLO IDEAS SOSTENIBLES S.L, ROBERTO ALONSO APARICIO Y MANUEL VERÍSIMO SIMÓN, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 44/2020 se ha dictado Decreto Embargo Vehículo de fecha 03/02/2021, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 4 de febrero de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 74/2020

**387**

## E D I C T O

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

A RECUEVANO CONSTRUCCIONES SL, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 76/2020 se ha dictado Auto y Decreto de fecha 22/10/2020, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 10 de febrero de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia